

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, domingo 5 de marzo de 1899

Número 54

AVISO

DIRECCION

IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 3,751

A las doce y media del día veintitrés de marzo corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: "casa y solar en que está ubicada, situados en el distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de Patrocinio Marín; Sur, ídem de Juana Alvarado; Este, solar de Ramón Rivera; y Oeste, casa y solar de Rita Rivera; medida superficial: de la casa doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente, por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho; y del solar el mismo frente de la casa, como por veinte metros, sesenta y cuatro milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo ciento treinta y siete, página cuatrocientas cuarenta y dos, bajo el número siete mil quinientos veintinueve, asiento tres. Esta finca, según aparece de la certificación expedida por el certificador del Registro Público, está hipotecada á favor de la Municipalidad de este cantón, por la cantidad de seiscientos pesos é intereses, cuya hipoteca fué constituida por don Francisco Alvarado Mora y está inscrita en el Registro respectivo, página trescientas cincuenta y una, tomo quince, asiento número doce mil quinientos nueve. Estos bienes pertenecen á la sucesión del expre-

sado señor Alvarado Mora y se venden para el pago del crédito hipotecario de que se ha hecho mérito y ha sido valorada dicha finca en ochocientos pesos. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 2 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA.

3—1 RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario

Nº 3,728

Á las doce del día veinticinco de marzo próximo remataré al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina un potrero situado en Punta de Caña, barrio de San José de Grecia, lindante: Norte, propiedad de Juan Brenes, y calle en medio, ídem de Rafael Artavia, Manuel y Carmen Ballesteros; Sur, ídem de Anselmo Campos y Juan Rojas; Este, río Tacares en medio, ídem de Adolfo Quesada y Juan Rojas; y Oeste, ídem de Juan Brenes, y calle en medio, ídem de Crisanto Torres; mide como tres hectáreas y treinta y dos áreas, inscrito, libre de gravamen; valorado en trescientos cincuenta pesos; pertenece á Braulio Oviedo Rojas, ejecutado por deuda que debe á Juan Pablo Rodríguez, y de orden de esta Alcaldía se vende para el pago de esa deuda.—Acuda quien quiera hacer postura.

Alcaldía única.—Grecia, 27 de febrero de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCO. GARRIGA ENRIQUE SABORIO G.

3 v. 3

Nº 3,729

Á las doce del día veinte de marzo próximo entranté y en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, la finca siguiente: finca número trece mil seiscientos sesenta y nueve, tomo doscientos, página doscientas ochenta y uno, asientos uno y dos, que es solar con una casa en él ubicada, sitos en la tercera manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; mide el solar veinte metros novecientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y la casa veintitrés metros cincuenta centímetros de frente, por ocho metros cuarenta centímetros de fondo, lindante: Norte, terreno de Ramona Monge Segura; Sur, calle pública en medio; propiedad de Petronila Sánchez y Florencia Soto; Este, ídem de la mortuoria de Julián Vargas; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Lorenzo Sánchez; valorada en seiscientos pesos.—Esta finca, según aparece del asiento veintitrés mil cuatrocientos veintiocho, página ciento sesenta y cinco del tomo treinta y uno del Registro de las Hipotecas, está gravada en favor de don Procopio Arana Alvarado, respondiendo por la cantidad de seiscientos cinco pesos veinticuatro centavos é intereses de demora á razón de uno y medio por ciento mensual; pertenece á Juan Carvajal Vega, mayor, casado, agricultor y de este vecindario; y se vende en juicio ejecutivo en cobro de pesos que le sigue Francisco Alpizar Vargas, mayor, casado, agricultor y vecino de Santiago del Oeste de

este cantón.—Se remata con el veinticinco por ciento menos de su avalúo, por ser ésta segunda vez.

Juzgado de primera instancia.—Civil.—Alajuela, 22 de febrero de 1899.

JOSÉ SABORIO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3 3

Nº 3,724

Á las doce del día veintidós de marzo entrante se rematará en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, lo siguiente: un derecho equivalente á doscientos setenta y seis pesos cincuenta centavos, proporcional á la suma de trescientos pesos en que fué valorada la finca á que este derecho se refiere, que es la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cincuenta y nueve, folio ciento treinta y nueve, finca catorce mil setecientos setenta y nueve, asiento uno, que es un terreno cultivado en su mayor parte de café y caña y el resto de leñas, situado en Alajuelita de esta ciudad.—Estimado en la misma suma de doscientos setenta y seis pesos cincuenta centavos.—Pertenece á la sucesión de Santiago Mesén Flores é Isabel Rojas Monge, y se vende para el pago de costas, para lo que fué adjudicado en la mortuoria respectiva. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—28 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

NAPOLEÓN QUIRÓS M. M. MORA

3 3

Nº 3,747

Á las doce del día veintisiete de marzo próximo se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, unos pantalones y un chaquetón de casimir negro, diagonal, y un pañuelo grande de algodón. Se venden en virtud de ejecución seguida por doña Catarina Ortiz Navarro contra Perfecto Moscoso Zumbado, que es su dueño, para el pago de la deuda y costas, sirviendo de base para el remate la suma de catorce pesos quince centavos en que están valorados los tres objetos.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 28 de febrero de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

3—

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,723

La sociedad Scriba y Compañía, domiciliada en San José, se ha presentado ante mí demandando información posesoria para inscribir á su nombre dos fincas situadas en San Jerónimo de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de Alajuela, las cuales Sa-

muel Porras, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, hace más de diez años que adquirió, la primera por compra á José Chacón y Adolfo Espinosa y la segunda por compra á Petronila Porras Segura, y las ha venido poseyendo todo ese tiempo como dueño, sin interrupción ni gravamen hasta ahora que transmitió á dicha sociedad la propiedad y tiempo de posesión. Primera finca.—Terreno cultivado de café, comprensivo de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Antolín Chinchilla; Sur, ídem de Eloy González; Este, ídem de Eloy González, Macedonio Aguilera y Teresa Porras; y Oeste, ídem de Joaquín Rodríguez. Segunda.—Potrero constante de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas, veinte decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Rafael Barrantes; Sur, ídem de Teresa Porras; Este, río Colorado en medio, ídem de Josefa Torres; y Oeste, ídem de Patricia Porras y calle en medio, ídem de Norberto Salazar. Valen doscientos pesos cada una. Dentro de treinta días harán oposición quienes crean tener derecho para ello.

Alcaldía única.—Grecia, 23 de febrero de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCISCO GARRIGA

JOSÉ G. BARAHONA

3-V-3

Nº 3,741

El señor Marcos Sánchez Campos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en carácter de albacea suplente definitivo en la mortuoria de la señora Genoveva Bolaños Campos, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de posesión que dicha causante tuvo por más de diez años de la finca siguiente: terreno plano, cultivado de café, de figura rectangular, como de veintitún metros y setecientos treinta y seis milímetros de frente por siete metros y novecientos cuarenta y dos milímetros de fondo. Linderos: Norte, con propiedad de Nicolasa Núñez; Sur, calle pública en medio, con ídem de la sucesión de Natividad Campos, lo mismo que por el Este; y Oeste, también calle pública en medio, con propiedad de Trinidad Campos.—Esta finca está situada en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; no tiene gravámenes; vale cien pesos, y la hubo la causante por herencia de su señor padre Francisco Bolaños.

Quienes tengan derechos en el inmueble relacionado, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 22 de febrero de 1899.

M. R. CHAVERRI

J. JO. BENAVIDES,
Srío.

3 v. 2

Nº 3,732

Doña Lucía Ortiz y Ortiz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: potrero situado en el paraje llamado El Plantón, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, la cual mide ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados; que linda: al Norte, con terreno de propiedad de ella y de la de Rafael Coto; al Sur, con ídem de Rafael Coto, José María Poveda y José María Ulloa; al Este, con ídem de Rafael Coto; y al Oeste, con ídem de Andrés y Martín Vega.—No tiene gravamen.—Vale dos mil cuatrocientos pesos.—Adquirido por compra en terceras partes á los señores Nicolás Loaiza, Anselmo y Ramón Solano.

Se publica este edicto para que los que tengan derecho á oponerse á la inscripción que se solicita lo verifiquen entre treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 24 de febrero de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srío.

3—3

Nº 3,746

David Lyon Lindo y Lindo, mayor de edad, soltero, inglés, agricultor y vecino de Matina, se ha presentado á mi despacho solicitando la adjudicación de un lote de terreno baldío que dice tener cultivado de bananos, sito en la margen derecha del río Chirripó, jurisdicción de Matina de la comarca de Limón, constante como de quince hectáreas, lindante: al Norte, terrenos de don Alejandro y Enrique Pirie y Teodoro Himmel; Sur, Miguel Carrolls; Este, Teodoro Himmel; y Oeste, río Chirripó.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 2

Nº 3,745

Crisanto Villalta Retana, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes, situadas en el distrito 3º, cantón 2º de esta provincia. Terreno de cuatro hectáreas, lindante: Norte, propiedad de Antonio Gamboa; Sur, de Ramón Venegas; Este, de Antonio Sánchez; y Oeste, de Margarita Pérez. Vale \$ 1,000. Cafetal de 30 áreas, lindante: Sur y Oeste, propiedad de Francisco Leandro; Norte, de Ciriaco Solano; y Este, del petente. Vale \$ 1,000. Adquiridas por compra á Tiburcio Sanabria y Angel Quesada. Con 30 días de término cito y emplazo á los que tengan algún derecho que oponer.

Juzgado Civil.—Cartago, 2 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3—2

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

Nº 3,753

Ante esta autoridad se presentó Gerarda Valverde Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información de posesión para que se inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca: terreno de superficie varia, dedicado á la agricultura, constante de dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, limitado: por el Norte, terreno de Guillermo Torres; Sur, terrenos de Juan y Julián Jiménez; Este, con propiedad de Manuel Ureña, calle de por medio; y al Oeste, propiedad de Santiago Fallas, quebrada de por medio. Manifiesta la solicitante que hace diez años posee esa finca, la cual está situada en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José; que la hubo por compra á Eulogio Bermúdez, y la estima en doscientos pesos.

Cito con treinta días á todo aquel que tenga algún derecho que oponer á la inscripción que se solicita, para que en dicho término lo ventilen.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—21 de febrero de 1899.

MANUEL J. BALDODANO

FRANCO. RETANA B.,—Srío.

3 v. 1

Nº 3,754

Roberto Haylock Gentle, mayor de edad, inglés, casado y vecino de Limón, se ha presentado á mi despacho, solicitando la adjudicación de dos lotes de terreno baldío, que dice tener cultivados de bananos, sito en la margen derecha del río Chirripó, jurisdicción de la comarca de Limón, cuyos linderos y superficie son:—Primero, un lote como de cuarenta hectáreas; linda: por el Norte, cultivos de Ambrosia Ramírez, Cecilio Lindo y río Chirripó; Sur y Oeste, cultivos de Teodoro Himmel; Este, terreno de Chas Shaw; y Sureste, de Federico Wall, Johana Mills y Federico Mapp.—Segundo, un lote de diez hectáreas, que linda: Norte y Oeste, río Chirripó; Sur, propiedad de Alejandro y Harry Pirie; y Este, de Teodoro Himmel. Tal adjudicación la ha solicitado, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 530 á 533, Código Fiscal.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á los lotes descritos, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 3 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

RODOMIRO ORIGGI

FÉLIX ROMERO M.

3—1

Nº 3,757

Juliana y Elena Carranza Monge, mayores de edad, casada la primera, soltera la segunda, de oficios domésticos y de este vecindario, se presentaron á este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno cultivado de café, sito en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; constante de 12 metros 16 centímetros de frente por 36 metros 55 centímetros de fondo; lindante: Norte, con propiedad de la sucesión del Presbítero don Matías Zavaleta; Sur, calle en medio, con ídem de Andrés Retana; Este, ídem de Ursula Gamboa; y Oeste, ídem de Lucía Cárdenas; hubimos dicha finca una parte por herencia de nuestro finado padre Juan Carranza y la otra parte por compra á Gertrudis Monge y vale ciento cincuenta pesos. No tiene gravámenes. Se señalan treinta días para el que tenga interés en la finca que se trata de inscribir se presente á este despacho á deducirlo.

Alcaldía única de Desamparados, 3 de marzo de 1899.

MANUEL CUBERO

R. VALVERDE G.

T. QUESADA

3—1

Nº 3,758

Juana Hidalgo Mora, mayor, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información posesoria de un terreno constante de 21 metros 730 milímetros de frente por 41 metros 800 milímetros de fondo, de superficie desigual, cultivado de café; situado en el centro de esta villa, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, propiedad de Atiliano Jiménez; Sur, calle en medio, propiedad de Mercedes Soto; Este, propiedad de Enrique Núñez; y Oeste, calle en medio, propiedad de José Araya. La interesada ha construido á sus expensas, en el terreno descrito, una casa de madera y teja de barro, de 6 metros 688 milímetros de frente por igual fondo. Habido por herencia de su esposo Cayetano Rojas; sin gravámenes; y vale \$ 250.00.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón.—3 de marzo de 1899.

C. SALAS

RICARDO GUZMÁN B.

3—1

TOMÁS HERRA V.

CITACIONES

Nº 3,749

Al señor T. H. Kent, cuyo domicilio se ignora, se hace saber que ante esta Alcaldía se presentó la demanda que con su proveído dicen: "Señor Alcalde primero. Yo, Eugenio Lamico Gers, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, como socio gerente de la casa comercial que gira en esta plaza con la razón social de Lamico y Compañía, carácter justificado con la escritura que obra en sus oficios, vengo á establecer la siguiente demanda, que estimo en ciento cincuenta pesos. Del perjuicio de confesión existente en su Alcaldía, que agregará como base de este juicio, consta que don T. H. Kent, mayor de edad y de este vecindario, debe á mis representantes, por dinero y alimentos que le dieron, cien pesos.—Siendo exigible la obligación, de acuerdo con los artículos 453, 464, 465 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, demando en vía ejecutiva al referido T. H. Kent, para el pago de dichos cien pesos é intereses.—Se notificará al demandado por edictos, pues consta del propio perjuicio que se ignora su domicilio, y se le prevendrá el señalamiento de casa para oír notificaciones. Se agregará también á este juicio el embargo preventivo practicado en bienes del ejecutado, se confirmará y me devolverá el depósito hecho para responder de las resultas. Artículo 181 y 182 apartes segundo y tercero del Código citado.

Renuncio notificaciones.—San José, 3 de marzo de 1899.—E. Lamicq.—Alcaldía primera.—San José, á la una de la tarde del día tres de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Por tanto, librese ejecución contra T. H. Kent por cien pesos é intereses; embárguense bienes del ejecutado en cantidad bastante á cubrir el crédito reclamado y las costas; previénese al mismo que dentro de cinco días se oponga á la ejecución ó manifieste su conformidad con ella, y que en el acto de la notificación ó dentro de tres días señale casa en el centro de esta ciudad para oír las siguientes.—Ignorándose el domicilio del demandado, notifíquesele la demanda y este proveído, por el periódico oficial.—Francisco Solórzano.—J. I. Garita, Secretario.

Alcaldía 1ª del cantón de San José.—3 de marzo de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srio.

3 v. 1

Nº 3,748

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Ambrosio Alvarado Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—El término comenzó á correr el día diecisiete de noviembre del año próximo pasado.

Alcaldía tercera de San José.—24 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

M. MORA

J. AMBROSIO ROJAS

Nº 3,759

Por segunda vez y con el término de sesenta días, cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores, si los hay, para que se presenten á deducir los derechos que tengan en la sucesión de los cónyuges Ramón Esquivel Vargas y Teresa Zúñiga Valerín, que fueron mayores, casados, el varón agricultor, la mujer oficio doméstico y ambos de este vecindario, bajo las penas de la ley si no lo verifican. El albacea nombrado, señor Pedro Esquivel Zúñiga, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, aceptó y juró cumplir el cargo.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 3 de marzo de 1899.

JUAN J. MORA

PEDRO RAFAEL ALVAREZ,—Srio.

3—1

Nº 3,752

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Sacramento Gómez, único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses, que se contará desde el 24 de enero próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—3 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,735

Cítase á todos los interesados en las mortuorias de José Gabriel Aguilar y María Crescencia Morales, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del dieciséis del corriente, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente y conozcan del inventario y avalúo practicados.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—2 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 3,734

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Manuel de los Santos Murillo Benavides y Bárbara Castro Víquez, para que en junta general que se verificará en este despacho, á las doce del veintuno de marzo próximo, procedan á la elección de albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—28 de febrero de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—3

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 3,733

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de Ramón Rodríguez Blanco á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del catorce de marzo entrante, con el objeto de que conozcan de la solicitud del albacea y algunas partes, á fin de que se le autorice para otorgar una escritura y vender extrajudicialmente una finca de la sucesión.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 25 de febrero de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—3

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 3,730

A los interesados en la insolvencia del señor Felipe Garita, único apellido, se hace saber que se ha iniciado incidente para retrotraer la fecha de la insolvencia hasta el 26 de mayo de 1898.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—1º de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2—2

Nº 3,727

A quienes interese se hace saber que en el juicio de concurso de don Jesús Alfaro Fernández, se encuentran el auto y providencia que en lo conducente dicen: "Juzgado segundo Civil.—San José, á las once y tres cuartos del día dieciséis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Por tanto, de conformidad con lo expuesto y artículo 166 de la ley ya citada, apruébase el convenio á que se refiere el resultado segundo y que consta en el acta de la junta celebrada á las doce del día veinte de enero último; téngase por concluido este concurso y cáncesele la fianza rendida en favor del fallido; diríjase al señor Registrador General de la Propiedad, Director de Correos y Promotor Fiscal los oficios de estilo. M. J. Fernández.—J. J. Castellón,—Prosecretario. Juzgado segundo Civil. San José, á las once de la mañana del veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Declárase firme la sentencia dictada en este juicio y hágase la publicación en el *Boletín Judicial*. M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—1º de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 3,743

Convócase á los interesados en el juicio sucesorio de María Beatriz González Méndez, de este domicilio, á una junta que tendrá lugar en la oficina de mi cargo, á las 12 m. del 18 del corriente mes, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—2 de marzo de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

3—2

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

Nº 3,750

Las personas que tengan reclamo contra la sucesión de doña Emma Kopper Steffens, quien fué mayor de edad, de oficio doméstico, de este vecindario y esposa de don Leonardo Vega, dedúzcalo dentro

de dos meses en la mortuoria que estoy tramitando; vencido ese término, pasará la herencia á quien corresponda. Este es el segundo emplazamiento; el primero se publicó en el *Boletín Judicial* del 19 de noviembre próximo pasado.

Alcaldía única.—Grecia, 10 de febrero de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCO. GARRIGA

EFRAÍN SERRANO

Nº 3,742

Convócase á todos los interesados en los juicios de sucesión acumulados de los esposos Rafael Guerrero Benavides y Procesa Salazar, de único apellido, á una junta que se verificará en esta Alcaldía, á la una de la tarde del dieciocho del mes en curso, y que tendrá por objeto darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados; para que manifiesten si están conformes con unos y otros; los reclamos pendientes; el que nombren albaceas propietario, definitivo y suplente; y de que de una vez acuerden lo conveniente en cuanto la manera de distribuirse la herencia.

Alcaldía 3ª de San José.—2 de marzo de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

M. MORA

Fco FIDEL CASTRO G.

3—2

Nº 3,756

Cítase por este medio al señor Apolonio Carbonero Solís, para que á las once de la mañana del día 13 del presente mes, comparezca á este despacho á absolver las posiciones que le tiene pedidas el señor Pantaleón Carbonero, en el juicio ordinario que tiene establecido contra Juan Agustín González, bajo el apercibimiento de darlas por absueltas, si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia.—3 de marzo de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

AGAPITO VALVERDE U.,—Srio.

Nº 3,755

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Tranquilino Salas Fernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. La señora Josefa Mejía Solís, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, nombrada albacea provisional, á las tres de la tarde del veintitrés del corriente prestó el juramento y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia.—27 de febrero de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

AGAPITO VALVERDE U.,—Srio.

Por el presente cito y emplazo al señor Fidel Cerdas, para que en el término de nueve días se presente en este despacho á dar su declaración como inculcado en la causa que se sigue para averiguar quién lesionara á Hilarión Torres Calderón.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 28 de febrero de 1899.

CÉLIMO OBANDO

PANT. PEREIRA

CARLOS CUBILLO

3—1

Al señor Antonio Bejarano, único apellido, procesado por robo cometido en casa de don José Moya, en esta villa, lo cito y emplazo para que dentro de nueve días se presente á esta oficina á dar su declaración indagatoria en la instrucción que se le sigue por dicho delito, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Alcaldía única.—Grecia, 23 de febrero de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCO. GARRIGA

JOSÉ JIMÉNEZ

Cito y emplazo al señor Arcadio Conitrillo Bolaños, para que dentro de nueve días se presente á esta oficina á dar declaración indagatoria como indicado en la instrucción que sigo por el homicidio cometido en la persona de Rafael Conejo Picado, bajo los apercibimientos de ley, si no comparece.

Alcaldía única.—Grecia, 23 de febrero de 1899.

JUAN VEGA L.

FRANCº GARRIGA

JOSÉ JIMÉNEZ

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Enrique Temme, contra quien he proveído con fecha de las 2 p. m. del 22 de febrero último el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Enrique Temme, por el delito de hurto, cometido en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del tres de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Chinchilla, contra quien he proveído con fecha 23 de diciembre anterior el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra José Chinchilla por el delito de estafa en perjuicio de Jacinto Porras. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—28 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Sixto Paniagua Oviedo, vecino del barrio de Jesús del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, contra quien he proveído con fecha 20 del mes en curso el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Ignacio Vázquez Montero y Sixto Paniagua Oviedo, por el delito de lesiones recíprocas. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Venegas, contra quien he proveído con fecha tres de enero último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Venegas por el delito de lesión. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 10 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Arias, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio Arias por el delito de abigeato en perjuicio de Domingo Soto. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 17 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adriano Acuña, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á for-

mación de causa contra Adriano Acuña por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 4 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Barquero y Barquero, contra quien he proveído con fecha quince de noviembre próximo pasado el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Barquero y Barquero por el simple delito de estafa en perjuicio de Francisco Bertozzi. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Crimen de la comarca de Puntarenas, 25 de febrero de 1899.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Francisco María Peña, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eliseo Solano, contra quien he proveído con fecha 24 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Eliseo Solano por el delito de hurto á Ambrosia Rodríguez Rojas. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á 24 de febrero de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer, por el simple delito de estafa en perjuicio de don Manuel Barahona. Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las nueve de la mañana del veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.